

Expediente Núm. 129/2009
Dictamen Núm. 179/2009

V O C A L E S :

Fernández Pérez, Bernardo,
Presidente
Jiménez Blanco, Pilar
Del Valle Caldevilla, Luisa Fernanda
Fernández Noval, Fernando Ramón

Ausente por inhibición:
Rodríguez-Vigil Rubio, Juan Luis

Secretario General:
García Gallo, José Manuel

El Pleno del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2009, con asistencia de las señoras y los señores que al margen se expresan, emitió el siguiente dictamen:

“El Consejo Consultivo del Principado de Asturias, a solicitud de V. E. de 10 de febrero de 2009, examina el expediente de revisión de oficio, incoado por Resolución de la Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias de 12 de diciembre de 2008, del acto administrativo “abono guardias radiólogos”, “al colectivo FEA Radiología”.

De los antecedentes que obran en el expediente resulta:

1. Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2008, dictada por la Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPA), se inicia el procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo: “abono guardias radiólogos”, al “colectivo FEA Radiología”, señalando en los antecedentes que “los abonos vienen amparados por la Resolución de 10 de agosto de 2006 de la Gerente del Área Sanitaria I”, y en los fundamentos de derecho que dicho acto incurre “en la causa de nulidad prevista en el apartado b) del artículo 62 de la Ley 30/1992, al haber sido dictado por órgano manifiestamente

incompetente”.

En la misma resolución de inicio se acuerda “suspender cautelarmente la ejecución del acto”.

2. Como antecedentes, se han incorporado al procedimiento copias de los siguientes documentos: a) Folio 2 de lo que, según refiere el índice de documentos, sería el “informe de control financiero permanente de la Intervención General del Principado de Asturias”. b) Resolución de la Gerente del Hospital Comarcal de Jarrío, de fecha 10 de agosto de 2006, que indica: “como consecuencia de la realización de Guardias de Localización por parte de los facultativos del Servicio de Radiología de este hospital (...), se produce un elevado número de llamadas a los facultativos en el período de guardia, además de producirse una notable permanencia de los mismos en el hospital, lo que nos lleva a que estas guardias en la práctica algunas veces se convierten en horas de Presencia Física./ Por ello a partir del 1 de agosto de 2006, se procederá a abonar a los facultativos del Servicio de Radiología, un número de horas que será comunicado por el Jefe de Sección de este Servicio de Radiología, que tendrán el importe del valor hora de Guardia Localizada, para así completar su importe como hora de Presencia Física”. c) Solicitud de informe, de fecha 4 de diciembre de 2008, que el Gerente del Hospital de Jarrío remite al Servicio Jurídico del SESPA. d) Informe del Jefe del Servicio Jurídico del SESPA, de fecha 27 de enero de 2009, en el que se afirma que “la causa de nulidad alegada se ajusta presunta e inicialmente a las previsiones legales contenidas en los números 1.b), e) y f) del art. 62 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

3. Durante el preceptivo trámite de audiencia los interesados no presentan alegaciones.

4. Sin que conste la fecha concreta, la Gerente del SESPA suscribe una

propuesta de resolución en la que, tras resumir la tramitación efectuada, concluye que procede “declarar la nulidad del acto ‘abono guardias radiólogos incurso en causa de nulidad de pleno derecho consistente en haber sido dictado por órgano manifiestamente incompetente, prevista en el apartado b) del artículo 62 de la Ley 30/1992”.

5. Mediante Resolución de la Directora Gerente del SESPA, de 6 de febrero de 2009, teniendo en cuenta que se ha solicitado “dictamen preceptivo del Consejo Consultivo del Principado de Asturias”, se acuerda la “suspensión del plazo máximo legal de tres meses previsto para la resolución del procedimiento (...) hasta la recepción del mencionado informe”.

6. En este estado de tramitación, mediante escrito de 10 de febrero de 2009, registrado de entrada el día 13 del mismo mes, V. E. solicita al Consejo Consultivo del Principado de Asturias que emita dictamen, junto con otros diecisiete, sobre consulta preceptiva relativa al procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo “abono guardias radiólogos”, adjuntando a tal fin copia autenticada del expediente.

7. Con fechas 27 de febrero, 4 y 23 de marzo de 2009 (y con registro de entrada los días 5, 9 y 26 de marzo), V. E. remite, a solicitud de este Consejo, documentación complementaria relativa a diverso personal destinado en el HUCA y en otros servicios sanitarios, con indicación de la naturaleza jurídica de su relación de empleo, así como otros datos e informes sobre contratos laborales, convenios colectivos aplicables y retribuciones del personal del Instituto Nacional de la Salud y del SESPA.

A la vista de tales antecedentes, formulamos las siguientes consideraciones fundadas en derecho:

Coincidentes con las del [Dictamen 0117-09#consideraciones](#)